



IMPULSO TERMINACION

Desde aleida encarnacion gutierrez saldarriaga <aleidagu2007@hotmail.com>

Fecha Mié 12/02/2025 16:18

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Buzon
ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; accioneslegales@proteccion.com.co
<accioneslegales@proteccion.com.co>; Evaristo Martínez Cantillo <evaristomartinezcantillo@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD IMPULSO TERMINACION.pdf; SOPORTE SOLICITUD TERMINACION.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co COLFONDOS S. A.

PENSIONES Y CESANTIAS procesosjudiciales@colfondos.com.co

PROTECCION S. A. accioneslegales@proteccion.com.co Ciudad

REF. PROCESO NULIDAD TRASLADO REGIMENES PENSIONALES

RADICACION: 08-001-31-05-002-2020-00131-00

DEMANDANTE: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO

C.C. 8.570.004

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S. A., COLPENSIONES

INTEGRADAS: CONLFONDOS S. A. y PROTECCION S. A.

ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PERDIDA DE OBJETO, ECONOMIA PROCESAL Y CONTRIBUCION A LA DESCONGESTION JUDICIAL

ALEIDA ENCARNACION GUTIERREZ SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 32.716.724, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 74.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Buzón de Correo, aleidagu20078@hotmail.com , en calidad de apoderada de **EVARISTO MARTINEZ**

CANTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.570.004 expedida en el Municipio de Ponedera (Atlántico), me permito,

SOLICITAR

Se de curso a la solicitud de terminado el proceso, por causal legal sobreviviente, Artículo 76 Ley 2381 de 2024.

RAZONES DE DERECHO.

El demandante ya fue trasladado a COLPENSIONES, en cumplimiento legal.

SIN COSTAS

Teniendo en cuenta la Justificación legal del retorno a COLPENSIONES, causa de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1225 de 2024.

Solicito no se impongan costas.

ANEXOS

1. Soporte Correo solicitud terminación.

Sin otro particular

ALEIDA E. GUTIERREZ SALDARRIAGA



Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS

procesosjudiciales@colfondos.com.co

PROTECCION S. A.

accioneslegales@proteccion.com.co Ciudad

REF. PROCESO NULIDAD TRASLADO REGIMENES PENSIONALES

RADICACION: 08-001-31-05-002-2020-00131-00

DEMANDANTE: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO

C.C. 8.570.004

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S. A., COLPENSIONES

INTEGRADAS: CONLFONDOS S. A. y PROTECCION S. A.

ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PERDIDA DE OBJETO, ECONOMIA PROCESAL Y CONTRIBUCION A LA DESCONGESTION JUDICIAL

ALEIDA ENCARNACION GUTIERREZ SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 32.716.724, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 74.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Buzón de Correo, aleidagu20078@hotmail.com, en calidad de apoderada de **EVARISTO MARTINEZ CANTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.570.004 expedida en el Municipio de Ponedera (Atlántico), me permito,

SOLICITAR

Se de curso a la solicitud de terminado el proceso, por causal legal sobreviviente, Artículo 76 Ley 2381 de 2024.

RAZONES DE DERECHO.

El demandante ya fue trasladado a COLPENSONES, en cumplimiento legal.



SIN COSTAS

Teniendo en cuenta la Justificación legal del retorno a COLPENSIONES, causa de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1225 de 2024.

Solicito no se impongan costas.

ANEXOS

1. Soporte Correo solicitud terminación.

Sin otro particular

Aleida Gutiérrez S
CC N° 32 716 724 Bjuvela
T.P. N° 74 214 C.S. de la J.
ALEIDA E. GUTIERREZ SALDARRIAGA



TERMINACION PROCESO

Desde aleida encarnacion gutierrez saldarriaga <aleidagu2007@hotmail.com>

Fecha Jue 12/12/2024 10:46

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Buzon
ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; accioneslegales@proteccion.com.co
<accioneslegales@proteccion.com.co>; Evaristo Martínez Cantillo <evaristomartinezcantillo@gmail.com>

 1 archivo adjunto (1 MB)

SOLICITUD TERMINACION CON PRUEBAS.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co COLFONDOS S. A.

PENSIONES Y CESANTIAS procesosjudiciales@colfondos.com.co

PROTECCION S. A. accioneslegales@proteccion.com.co Ciudad

REF. PROCESO NULIDAD TRASLADO REGIMENES PENSIONALES

RADICACION: 08-001-31-05-002-2020-00131-00

DEMANDANTE: EVARISTO MARTINEZ ANTILLO

C.C. 8.570.004

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S. A., COLPENSIONES

INTEGRADAS: CONLFONDOS S. A. y PROTECCION S. A.

ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PERDIDA DE OBJETO

ALEIDA ENCARNACION GUTIERREZ SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 32.716.724, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 74.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Buzón de Correo, aleidagu20078@hotmail.com , en calidad de apoderada de **EVARISTO MARTINEZ**

CANTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.570.004 expedida en el Municipio de Ponedera (Atlántico), me permito,

SOLICITAR

Se dé por terminado el proceso de la referencia.

CAUSA

COLPENSIONES, aceptó solicitud de afiliación, la que se hizo efectiva a partir diciembre de 2024, es decir, transigió obedeciendo mandato legal, Artículo 76 Ley 2381 de 2024.

RAZONES DE DERECHO.

La pretensión principal, de la cual accedían las demás, dentro del proceso de la referencia, era que se declarara la nulidad de la afiliación y traslado del régimen de prima media con prestación definida. Administrado por COLPENSIONES, al régimen de ahorro individual con solidaridad, y en consecuencia COLPENSIONES aceptara nuevamente la afiliación haciéndose efectivo el retorno.

Se infiere de lo anterior, sobre el proceso ha acaecido pérdida de objeto sobreviviente.

Y se infiere que, no hay disposición del derecho en litigio, toda vez que este era el de la afiliación a COLPENSIONES, la cual ya se encuentra materializada.

SIN COSTAS

Teniendo en cuenta la Justificación legal del retorno a COLPENSIONES, causa de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1225 de 2024.

Solicito no se impongan costas.

ANEXOS

1. Comunicado de aceptación de la afiliación, nuevamente en COLPENSIONES.
2. Certificado de Afiliación.
3. Autorización de terminación del proceso.
4. Trazabilidad WhatsApp Autorización terminación proceso

Sin otro particular

ALEIDA E. GUTIERREZ SALDARRIAGA



Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS

procesosjudiciales@colfondos.com.co

PROTECCION S. A.

accioneslegales@proteccion.com.co Ciudad

REF. PROCESO NULIDAD TRASLADO REGIMENES PENSIONALES

RADICACION: 08-001-31-05-002-2020-00131-00

DEMANDANTE: EVARISTO MARTINEZ ANTILLO

C.C. 8.570.004

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS

PORVENIR S. A., COLPENSIONES

INTEGRADAS: CONLFONDOS S. A. y PROTECCION S. A.

ASUNTO: TERMINACION PROCESO POR PERDIDA DE OBJETO

ALEIDA ENCARNACION GUTIERREZ SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 32.716.724, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 74.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Buzón de Correo, aleidagu20078@hotmail.com, en calidad de apoderada de **EVARISTO MARTINEZ CANTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.570.004 expedida en el Municipio de Ponedera (Atlántico), me permito,

SOLICITAR

Se dé por terminado el proceso de la referencia.

CAUSA

COLPENSIONES, aceptó solicitud de afiliación, la que se hizo efectiva a partir diciembre de 2024, es decir, transigió obedeciendo mandato legal, Artículo 76 Ley 2381 de 2024.

RAZONES DE DERECHO.

La pretensión principal, de la cual accedían las demás, dentro del proceso de la referencia, era que se declarara la nulidad de la afiliación y traslado del régimen de prima media con prestación definida. Administrado por COLPENSIONES, al

Calle 81 No. 38-48

Calle 81 No. 38-48

Teléfonos 3052237851

Email: aleidagu2007@hotmail.co

Barranquilla- Colombia



régimen de ahorro individual con solidaridad, y en consecuencia COLPENSIONES aceptara nuevamente la afiliación haciéndose efectivo el retorno.

Se infiere de lo anterior, sobre el proceso ha acaecido pérdida de objeto sobreviviente.

Y se infiere que, no hay disposición del derecho en litigio, toda vez que este era el de la afiliación a COLPENSIONES, la cual ya se encuentra materializada.

SIN COSTAS

Teniendo en cuenta la Justificación legal del retorno a COLPENSIONES, causa de la solicitud de terminación del proceso de la referencia, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1225 de 2024.

Solicito no se impongan costas.

ANEXOS

1. Comunicado de aceptación de la afiliación, nuevamente en COLPENSIONES.
2. Certificado de Afiliación.
3. Autorización de terminación del proceso.
4. Trazabilidad WhatsApp Autorización terminación proceso

Sin otro particular

Aleida Pulierrez S
C.C. N°: 32.716.724 *Bjpuella*
T.P. N°: 74.214 *C.S. de la J.*
ALEIDA E. GUTIERREZ SALDARRIAGA

BOGOTA, D.C., 7 de Diciembre de 2024

2024_20383676-41854237

Señor (a):

EVARISTO MARTINEZ CANTILLO
EVARISTOMARTINEZCANTILLO@GMAIL.COM
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2024_20383676 del 2 de Octubre de 2024
Ciudadano: EVARISTO MARTINEZ CANTILLO
Identificación: C.C. 8570004
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, ha sido aceptada en forma satisfactoria. Por lo anterior tenemos el agrado de darle la cordial bienvenida a su Administradora de Pensiones, COLPENSIONES.

Con el fin de garantizar total claridad sobre este proceso, le informamos que sus aportes a pensión en Colpensiones deberá realizarlos a partir del segundo mes posterior a la fecha de haber solicitado el traslado, de acuerdo a las fechas de pago límite establecido.

De igual forma, es importante anotar que los aportes a pensión realizados a su anterior Administradora de Fondo de Pensiones, se observarán en el transcurso de (4) meses en la historia laboral que emite Colpensiones, tiempo necesario para efectuar el intercambio y procesamiento de la información entre las entidades involucradas en la atención de su solicitud. Este tiempo inicia a partir de la fecha efectiva de su traslado. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Circular Externa 031 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y a nuestros procesos operativos.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



Rosa Mercedes Niño Amaya
Directora de Afiliaciones Grado 130-6
Vicepresidencia de Operaciones del Regimen Prima Media

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EVARISTO MARTINEZ CANTILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **8570004**, se encuentra afiliado/a desde **01/12/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de diciembre de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



Señor
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Ciudad

REF. PROCESO NULIDAD TRASLADO REGIMENES PENSIONALES

RADICACION: 08-001-31-05-002-2016-00131-00

DEMANDANTE: EVARISTO MARTINEZ ANTILLO

C.C. 8.570.004

DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S. A., COLPENSIONES

INTEGRADAS: CONLFONDOS S. A. y PROTECCION S. A.

ASUNTO: AUTORIZACION TERMINACION PROCESO

EVARISTO MARTINEZ CANTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 8.570.004 expedida en el Municipio de Ponedera (Atlántico), con domicilio en la ciudad de Barranquilla, residencia en la Carrera 64 No. 86-226 Apto 303 Edificio Villa del Río de la ciudad de Barranquilla, Celular 3012969123. Correo electrónico: evaristomartinezcantillo@hotmail.com, en atención a que, COLPENSIONES, aceptó nuevamente mi afiliación a esta entidad, solicitada con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, autorizo a la Abogada, ALEIDA ENCARNACION GUTIERREZ SALDARRIAGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 32.716.724, Titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 74.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Buzón de Correo, aleidagu20078@hotmail.com para que presente a este Juzgado la solicitud de terminación, inmediata, del proceso.

Sin otro particular


EVARISTO MARTINEZ CANTILLO
C. C. No 8.570.004

Calle 81 No. 38-48
Teléfonos 3052237851
Email: aleidagu2007@hotmail.com
Barranquilla- Colombia

10:20 61%



Evaristo Ma...

en línea



tiene que retomarmelo,
respondiendome el correo y asi
queda autenticado

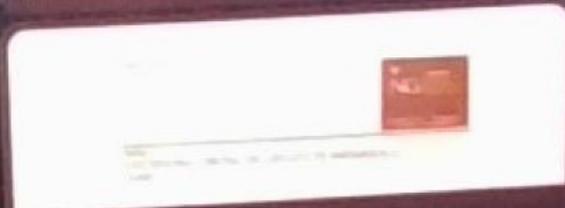
10:55 a. m. ✓✓

Respecto de la afiliacion
nuevamente a Colpensiones,
dirijase al Dpto de Recursos
humanos manifestando la
novedad para que dirijan el pago
de los aportes nuevamente a esa
Administradora de Pensiones

10:57 a. m. ✓✓

Gracias,ya hice el reporte a la
gobernación

11:01 a. m.



CamScanner 11-12-2024

13.01.pdf

1 página · 429 kB · PDF

Terminación de proceso



Mensaje

